



CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

BOLETÍN OFICIAL

Año XCIII –Martes 13 de agosto de 2019- Número 5677

Edita: Consejería de Presidencia, Administración Pública y Regeneración Democrática
Plaza de España, nº 1. 52001 - MELILLA
Imprime: CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA
www.melilla.es - correo: boletin@melilla.es

Teléfono: 952 69 92 66
Fax: 952 69 92 48
Depósito Legal: ML 1-1958
ISSN: 1135-4011

SUMARIO

CIUDAD AUTONOMA DE MELILLA

Página

CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA, ADMINISTRACIÓN PÚBLICA Y REGENERACIÓN DEMOCRÁTICA.

715. Resolución nº 63 de fecha 31 de julio de 2019, en relación con el proceso selectivo para la provisión en propiedad de agente de vigilancia y control de importación (promoción interna), perteneciente a la oferta de empleo público del año 2015.

2444

CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE Y SOSTENIBILIDAD

716. Resolución nº 294 de fecha 8 de agosto de 2019, relativa a la aprobación definitiva de la modificación de los artículos 12.3 y 20 de la ordenanza reguladora del mantenimiento y usos de las playas de la ciudad de Melilla.

2445

717. Orden nº 127 de fecha 9 de agosto de 2019, relativa a delegación de atribuciones en el viceconsejero de recursos hídricos, energías renovables y políticas ambientales.

2446

MINISTERIO DE JUSTICIA

JUZGADO DE 1ª INSTANCIA E INSTRUCCION Nº 3

718. Notificación de sentencia a D. Abid Benali, en procedimiento de juicio inmediato sobre delitos leves nº 32 / 2019.

2450

JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 1

719. Citación de sentencia a D. Farid Mohamed Mohamed, en procedimiento de sanciones nº 229 / 2017.

2451

CIUDAD AUTONOMA DE MELILLA

CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA, ADMINISTRACIÓN PÚBLICA Y REGENERACIÓN DEMOCRÁTICA

715. RESOLUCIÓN Nº 63 DE FECHA 31 DE JULIO DE 2019, EN RELACIÓN CON EL PROCESO SELECTIVO PARA LA PROVISIÓN EN PROPIEDAD DE AGENTE DE VIGILANCIA Y CONTROL DE IMPORTACIÓN (PROMOCIÓN INTERNA), PERTENECIENTE A LA OFERTA DE EMPLEO PÚBLICO DEL AÑO 2015.

De conformidad con Informe emitido por la Jefa de Sección de Retribuciones en relación a la caducidad de los procedimientos selectivos de plazas comprometidas en las Ofertas de Empleo Público y en base a lo establecido en el artículo 70.1 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público,

De acuerdo con lo anterior, y visto el expediente 23820/2019, en virtud de las competencias que tengo atribuidas, **VENGO EN DISPONER**

Declarar la caducidad del proceso selectivo para la provisión en propiedad de una plaza de Agente de Vigilancia y Control de Importación (promoción interna), perteneciente a la Oferta de Empleo Público del año 2015.

Melilla, a 31 de julio de 2019,
La Consejera de Presidencia y Administraciones Públicas y Regeneración Democrática,
Paula Villalobos Bravo

CIUDAD AUTONOMA DE MELILLA

CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE Y SOSTENIBILIDAD

716. RESOLUCIÓN Nº 294 DE FECHA 8 DE AGOSTO DE 2019, RELATIVA A LA APROBACIÓN DEFINITIVA DE LA MODIFICACIÓN DE LOS ARTÍCULOS 12.3 Y 20 DE LA ORDENANZA REGULADORA DEL MANTENIMIENTO Y USOS DE LAS PLAYAS DE LA CIUDAD DE MELILLA.

DECRETO

El Pleno de la Excm. Asamblea de esta Ciudad Autónoma en sesión extraordinaria de 8 de mayo de 2019, acordó por unanimidad, aprobar con carácter inicial: "LA MODIFICACIÓN DE LOS ARTÍCULOS 12.6 Y 20 DE LA ORDENANZA REGULADORA DEL MANTENIMIENTO Y USOS DE LAS PLAYAS DE LA CIUDAD DE MELILLA"

De conformidad con lo preceptuado en el artículo 84.2.c) del Reglamento de la Asamblea, se procedió a la exposición pública por periodo de un mes en el Boletín de la Ciudad (BOME 5656 de 31 de mayo de 2019, todo ello a efectos de reclamaciones o alegaciones por parte de los ciudadanos o personas jurídicas, sin que, a lo largo del mismo, se haya presentado alegaciones o reclamación alguna.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 84.2.d) del Reglamento de la Asamblea de la Ciudad Autónoma de Melilla, el Reglamento se entiende definitivamente aprobado.

De acuerdo con lo anterior, y visto el expediente 6235/2019, en virtud de las competencias que tengo atribuidas, **VENGO EN DISPONER**

1. La publicación de "LA MODIFICACIÓN DE LOS ARTÍCULOS 12.6 Y 20 DE LA ORDENANZA REGULADORA DEL MANTENIMIENTO Y USOS DE LAS PLAYAS DE LA CIUDAD DE MELILLA". Cuyo texto definitivo queda establecido de la siguiente manera:

"Artículo 12.6: Queda así mismo prohibido transitar por las playas y los lugares públicos de baño con caballos e introducir perros o cualquier clase de animales que puedan poner en peligro la salubridad de las personas, durante todo el año.

Excepcionalmente se permitirá el acceso con un perro por persona a la playa que sea designada por el titular de la Consejería que sea competente en esta materia, quedando condicionado a que el dueño o persona responsable a su cuidado, mantenga en todo momento el control sobre el mismo y evite que queden residuos que puedan afectar a la limpieza o salubridad de la playa, recogiendo en todo caso las deyecciones que pudieran producirse por los animales".

"Artículo 20: El estado higiénico de las playas aconseja la no presencia de animales. Queda prohibido:

- Durante todo el año introducir animales en la arena, con especial mención a efectos de sanción de los caballos y perros. Igualmente, a efectos de sanción tendrá mayor consideración el hecho de estar en temporada de baños. Con la excepción contemplada en el artículo 12.6 de la presente Ordenanza"
2. Contra este Decreto que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer, de conformidad con el artículo 10 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, recurso ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía con sede en Málaga

Melilla, a 8 de agosto de 2019,
El Presidente,
Eduardo De Castro González

CIUDAD AUTONOMA DE MELILLA

CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE Y SOSTENIBILIDAD

717. ORDEN Nº 127 DE FECHA 9 DE AGOSTO DE 2019, RELATIVA A DELEGACIÓN DE ATRIBUCIONES EN EL VICECONSEJERO DE RECURSOS HÍDRICOS, ENERGÍAS RENOVABLES Y POLÍTICAS AMBIENTALES.

ANTECEDENTES

Primero.- Mediante Decreto de Presidencia nº 253, de fecha 4 de julio de 2019, publicado en el BOME Extraordinario núm. 21, de 4 de julio de 2019, se constituyó el Consejo de Gobierno procediéndose al nombramiento de los Consejeros que lo componen, en virtud de lo establecido en el artículo 16.2 de la Ley Orgánica 2/1995, de 13 de marzo, del Estatuto de Autonomía de Melilla, designándose en el mismo al titular de la Consejería de Medio Ambiente y Sostenibilidad a D. Hassan Mohatar Maanan.

Segundo.- En el mismo Decreto de Presidencia anteriormente mencionado, se designó a D. Francisco José Vizcaíno Sánchez, como Viceconsejero de Recursos Hídricos, Energías Renovables y Políticas Ambientales.

Tercero.- A través del Acuerdo del Consejo de Gobierno, de 16 de julio de 2019 (BOME Extraordinario núm. 22, de 16 de julio de 2019), se estableció la atribución de competencias a las Consejerías de la Ciudad Autónoma, recogiendo en el mismo las correspondientes a la Consejería de Medio Ambiente y Sostenibilidad.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- El Reglamento del Gobierno y de la Administración de la Ciudad Autónoma de Melilla (BOME Extraordinario núm. 2 del 30/01/2017), establece en su artículo 33.2 *«Los Consejeros, como miembros del Consejo de Gobierno de la Ciudad jerárquicamente dependientes del Presidente, son los titulares de la competencia de resolución en los asuntos de su Departamento que no estén atribuidos a la Asamblea ni al Consejo de Gobierno».*

También se contempla en el artículo 33.3 *«Se denominarán “Ordenes” los actos administrativos de los Consejeros por los que se resuelvan los asuntos de su competencia. Atribuidas a los Consejeros la titularidad y ejercicio de sus competencias, éstas serán irrenunciables, imputándose los actos a su titular, como potestad propia, no delegada.»*

SEGUNDO.- En el mencionado Reglamento del Gobierno y de la Administración de la Ciudad Autónoma de Melilla (REGA), se establece en su artículo 33.4 *«Los Consejeros podrán asimismo, en materia de la competencia de su Departamento, delegar la firma de sus actos administrativos a los Viceconsejeros, dentro de los límites señalados por la legislación estatal básica.»*

Y en el artículo 33.5 *«Los Consejeros tienen atribuidas las siguientes competencias:*

u) Delegar competencias en los Viceconsejeros y en otros Consejeros.»

TERCERO.- En el reiteradamente mencionado REGA, también se contempla dentro de las atribuciones de los Viceconsejeros:

«Art. 40 De las atribuciones de los Viceconsejeros

1. A los Viceconsejeros les corresponden las funciones de sustitución del Consejero en los términos del presente Reglamento.
2. Los Viceconsejeros recibirán delegaciones del Consejero correspondiente, respecto a asuntos de su competencia. Dicha delegación se efectuará mediante Orden del Consejero, dictada tras la toma de posesión del Viceconsejero y publicada en el Boletín Oficial de la Ciudad de Melilla para su general conocimiento y efectos.
3. Los Viceconsejeros podrán sustituir a los Consejeros de los que dependan en las sesiones y reuniones del Consejo de Gobierno, previa autorización del Presidente.»

CUARTO.- Por su parte la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público” establece lo siguiente:

«Art. 8 Competencia.

1. La competencia es irrenunciable y se ejercerá por los órganos administrativos que la tengan atribuida como propia, salvo los casos de delegación o avocación, cuando se efectúen en los términos previstos en ésta u otras leyes.

La delegación de competencias, las encomiendas de gestión, la delegación de firma y la suplencia no suponen alteración de la titularidad de la competencia, aunque sí de los elementos determinantes de su ejercicio que en cada caso se prevén.

2. La titularidad y el ejercicio de las competencias atribuidas a los órganos administrativos podrán ser desconcentradas en otros jerárquicamente dependientes de aquéllos en los términos y con los requisitos que prevean las propias normas de atribución de competencias.....»

«Art. 9 Delegación de competencias:

1. Los órganos de las diferentes Administraciones Públicas podrán delegar el ejercicio de las competencias que tengan atribuidas en otros órganos de la misma Administración, aun cuando no sean jerárquicamente dependientes, o en los Organismos Públicos o Entidades de Derecho Público vinculados o dependientes de aquella.....
2. En ningún caso podrán ser objeto de delegación las competencias relativas a:
 - a) Los asuntos que se refieran a relaciones con la Jefatura del Estado, la Presidencia del Gobierno de la Nación, las Cortes Generales, las Presidencias de los Consejos de Gobierno de las Comunidades Autónomas y las Asambleas Legislativas de las Comunidades Autónomas.
 - b) La adopción de disposiciones de carácter general.
 - c) La resolución de recursos en los órganos administrativos que hayan dictado los actos objeto de recurso.
 - d) Las materias en que así se determinen por norma con rango de Ley.
3. Las delegaciones de competencias y su revocación deberán publicarse en el “Boletín Oficial del Estado”, en el de la Comunidad Autónoma o en el de la Provincia, según la Administración a que pertenezca el órgano delegante, y en el ámbito territorial de competencia de éste.
4. Las resoluciones administrativas que se adopten por delegación indicarán expresamente esta circunstancia y se considerarán dictadas por el órgano delegante.

5. *Salvo autorización expresa de una Ley, no podrán delegarse las competencias que se ejerzan por delegación.....*

6. *La delegación será revocable en cualquier momento por el órgano que la haya conferido.....».*

QUINTO.- La mencionada Ley 40/2015, también establece los supuestos de Avocación. Art. 10.1 «Los órganos superiores podrán advocar para sí el conocimiento de uno o varios asuntos cuya resolución corresponda ordinariamente o por delegación a sus órganos administrativos dependientes, cuando circunstancias de índole técnica, económica, social, jurídica o territorial lo hagan conveniente.....»

En virtud de lo anteriormente expuesto,

De acuerdo con lo anterior, y visto el expediente 25012/2019, en virtud de las competencias que tengo atribuidas, **VENGO EN DISPONER**

La Delegación en el Titular de la Viceconsejería de Recursos Hídricos, Energías Renovables y Políticas Ambientales, las siguientes competencias:

PRIMERO:

En materia de aguas:

- a) Aguas potables:
 - Gestión.
 - Mantenimiento de la red.
 - Captaciones e instalaciones, mejoras.
- b) Aguas residuales.
 - Gestión.
 - Mantenimiento red de colectores.
 - Estación depuradora de aguas residuales.

En materia de protección del medio ambiente:

- a) Contaminación Atmosférica.
- b) Residuos tóxicos y peligrosos.
- c) Evaluación de impacto ambiental.
- d) Investigación, biodiversidad y medio natural.
- e) Autorizaciones medioambientales.
- f) Redacción de Reglamentos de Medio Ambiente.
- g) Sistemas Comunitarios de Gestión y Auditorías Medioambientales (EMAS).
- h) Etiqueta Ecológica de la Unión Europea.

En materia de vías públicas:

- a) Gestión del Plan de Movilidad.

En materia de agricultura:

- b) Producción vegetal.
- c) Industrias agrarias.
- d) Semillas y plantas de vivero.
- e) Investigaciones agrarias.
- f) Sociedad agraria de transformación.
- g) Proyectos de construcción de granjas. Escuelas y viveros de plantas.
- h) Gestión y control técnico de las instalaciones.

En materia de Industria y energía:

- a) Instalaciones eléctricas y gas.
- b) Inspecciones Técnicas de Vehículos.
- c) Servicios desarrollados por el Instituto de la Pequeña y mediana empresa industrial.
- d) Medio ambiente industrial (protección y control).
- e) Instalaciones radioactivas de segunda y tercera categoría.
- f) Inspecciones de instalaciones mecánicas.
- g) Control y autorizaciones de instalaciones de producción y transporte de energía eléctrica.
- h) Red de distribución de energía eléctrica municipal.
- i) Proyectos y normas de instalaciones municipales.
- j) Control de los costes de comercialización, precios máximos autorizados y otros aspectos del gas licuado envasado (GLP).

En material de talleres y vehículos:

- a) Gestión y control.
- b) Parque móvil de la Ciudad Autónoma.
- c) Autorizaciones y revisiones de autobuses urbanos y taxis.
- d) Gestión y control de talleres municipales de carpintería, mecánica, pintura.
- e) Albañilería y fontanería.

En materia de transporte público de viajeros:

Las competencias previstas en la normativa para Entidades Locales, así como las reguladas en la Ley Orgánica 5/1987, de delegación de facultades del Estado en las Comunidades Autónomas en relación con los transportes por carretera y por cable, incluso el fomento del transporte público de viajeros y los aspectos económicos de su ejercicio, incluida la revisión de tarifas.

El Consejero delegante conservará las facultades de recibir información detallada de la gestión de la competencia y de los actos emitidos por el Viceconsejero delegado, así como la de ser informado previamente a la adopción de decisiones de trascendencia.

SEGUNDO: También se delega la competencia para la adjudicación de contratos menores en materia de movilidad y sostenibilidad.

TERCERO: Designar al Viceconsejero de Recursos Hídricos, Energías Renovables y Políticas Ambientales, como suplente temporal del Consejero de Medio Ambiente y Sostenibilidad, en los supuestos de vacante, ausencia o enfermedad, así como cuando haya sido declarada su abstención o recusación.

La presente Orden se publicará en el Boletín Oficial de la Ciudad, de conformidad con el art. 9.3 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre de Régimen Jurídico del Sector Público, y del art. 40.2 del Reglamento del Gobierno y de la Administración de la Ciudad Autónoma de Melilla.

Melilla, 9 de agosto de 2019,
El Consejero de Medio Ambiente y Sostenibilidad,
Hassan Mohatar Maanan

MINISTERIO DE JUSTICIA**JUZGADO DE 1ª INSTANCIA E INSTRUCCION Nº 3**

718. NOTIFICACIÓN DE SENTENCIA A D. ABID BENALI, EN PROCEDIMIENTO DE JUICIO INMEDIATO SOBRE DELITOS LEVES Nº 32 / 2019.

LEI JUICIO INMEDIATO SOBRE DELITOS LEVES 0000032 /2019

NIG: 52001 41 2 2019 0008537

Delito/ Delito Leve: HURTO (CONDUCTAS VARIAS)

Denunciante/Querellante: MINISTERIO FISCAL, ABID BENALI, REPRESENTANTE LEGAL PULL&BEAR

Abogado: JOSÉ LUIS PÉREZ SOLER

Contra: ABID BENALI

EDICTO

D./DÑA. ENCARNACION OJEDA SALMERON LETRADA DEL JUZGADO DE INSTRUCCIÓN NÚMERO 003 DE MELILLA

DOY FE Y TESTIMONIO:

Que en el Juicio Inmediato por Delito Leve 32/19 se ha dictado la presente sentencia, que en su encabezamiento y parte dispositiva dice:

Vistos por Dª Laura López García Juez titular del Juzgado de 1ª Instancia e Instrucción nº 3 de Melilla, los precedentes autos de Juicio Inmediato por Delito Leve nº 32/19 seguido por un presunto delito leve de HURTO, incoado en virtud de denuncia, en el que ha sido perjudicada PULL&BEAR que ha contado con la asistencia letrada de Dª Manuel López Peregrina y denunciado ABID BENALI, cuyas circunstancias personales constan en autos, ejerciendo la acción pública el Ministerio Fiscal, y atendiendo a los siguientes

Que debo CONDENAR Y CONDENO a ABID BENALI, como autor penalmente responsable de un delito leve de hurto, a la pena de 3 MESES DE MULTA con una cuota diaria de CINCO (5) EUROS (€) al día, lo que hace un total de 450 euros En caso de impago de la pena de multa impuesta (450 euros) el denunciado deberá cumplir 45 días de privación de libertad a cumplir en centro penitenciario, sin perjuicio de lo que pueda acordarse en fase de ejecución, tras el correspondiente informe del Ministerio Fiscal, sobre la suspensión de la pena de prisión impuesta

En concepto de responsabilidad civil, se condena a ABID BENALI a indemnizar a PULL&BEAR en la cantidad de 19,99 euros.

Se impone al condenado las costas del presente procedimiento.

Notifíquese esta sentencia a las partes y al Ministerio Fiscal, haciéndoles saber que contra la misma podrá interponer recurso de apelación ante este Juzgado para su resolución por la Ilma. Secc. 7ª de la Audiencia provincial de Málaga con sede en Melilla en el plazo de los cinco días siguientes al de su notificación.

Por esta mi sentencia, de la que se expedirá testimonio para su incorporación a la causa, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que conste y sirva de NOTIFICACION a ABID BENALI, actualmente en paradero desconocido, y su publicación en el Boletín oficial de esta ciudad, expido el presente en MELILLA a veinticinco de julio de dos mil diecinueve.

LA LDA. ADMON JUSTICIA

MINISTERIO DE JUSTICIA

JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 1

719. CITACIÓN DE SENTENCIA A D. FARID MOHAMED MOHAMED, EN PROCEDIMIENTO DE SANCIONES Nº 229 / 2017.

SAN SANCIONES 0000229 /2017

N.I. G: 52001 44 4 2017 0000237

Demandante/s: D. ISAAC YACHOU

Abogado/a: JOUSEFF TORRES OLORIZ MOHAMED

Demandado/s: D. MINISTERIO DE EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL, FARID MOHAMED MOHAMED, INSPECCION DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

Abogado/a: ABOGADO DEL ESTADO

EDICTO

D^a. MARIA OLGA DÍAZ GONZÁLEZ LETRADA DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA DEL JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 001 DE MELILLA.

HAGO SABER: Que por resolución dictada en el día de la fecha, en el proceso seguido a instancia de ISAAK YACHOU contra FARID MOHAMED MOHAMED Y OTROS registrado con el nº SANCIONES 0000229 /2017 se ha acordado, en cumplimiento de lo que dispone el artículo 59 de la LJS, **citar** a FARID MOHAMED MOHAMED, en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día **16/09/2019 A LAS 10:00 HORAS para la celebración del acto juicio**, pudiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada, y que **deberá acudir con todos los medios de prueba** de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En caso de que pretenda comparecer al acto del juicio asistido de abogado o representado técnicamente por graduado social colegiado, o representado por procurador, pondrá esta circunstancia en conocimiento del juzgado o tribunal por escrito, dentro de los dos días siguientes al de su citación para el juicio, con objeto de que, trasladada tal intención al actor, pueda éste estar representado técnicamente por graduado social colegiado, o representado por procurador, designar abogado en otro plazo igual o solicitar su designación a través del turno de oficio. La falta de cumplimiento de estos requisitos supone la renuncia de la parte al derecho de valerse en el acto de juicio de abogado, procurador o graduado social colegiado.

Y para que sirva de citación en forma a **FARID MOHAMED MOHAMED EN IGNORADO PARADERO** se expide la presente cédula para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y colocación en el tablón de anuncios.

En MELILLA, a treinta de julio de dos mil diecinueve.

LA LETRADO DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA